PEREIRA, DICIEMBRE 9 DE 2005

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NUMERO 39 DE NOVIEMBRE 21 DE 2005

▪ POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 034 DE NOVIEMBRE 25 DE 2001: ▪ POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DIVISION TERRITORIAL DE COMUNAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SE CONVOCA A ELECCIONES▪ .▪

ARCHIVESE UN EJEMPLAR.

CARLOS ALBERTO RUTERO LOPEZ
Gobernador.

GUSTAVO MARULANDA LOPEZ
Profesional Especializado.

Vo. Bo. GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA
Secretaria Jurídica

Revisó: KATYA XIMENA QUIROZ NARANJO
Directora Asistencia Legal

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 28 de noviembre de 2005

ACUERDO No. 039
Noviembre 21 de 2005

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 034 DE NOVIEMBRE 25 DE 2001: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DIVISIÓN TERRITORAL DE COMUNAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SE CONVOCA A ELECCIONES".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas – Risaralda

ACUERDO N° 039

(Noviembre 21 de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 034 DE NOVIEMBRE 25 DE 2001: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE COMUNAS EN EL MUNICIPIO DE DOQUEBRADAS, SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SE CONVOCA A ELECCIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dosquebradas, noviembre 4 de 2005

Señor
WILSON ZAPATA CARVAJAL
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Demás concejales
Ciudad

Cordial saludo:

Presento a consideración de los honorables concejales este Proyecto de Acuerdo, convencido de la obligación que tenemos como coadministradores municipales, de procurar que el ejercicio de la Corporación enmarque en los mandatos previstos en la Ley; asimismo consciente de que nos asiste la responsabilidad de corregir o enmendar actuaciones corporativas que no se hayan ajustado plenamente a los preceptos normativos.

Si bien es cierto que la Constitución Nacional en el artículo 313 le establece competencias a los Concejos Municipales, también es cierto que esta prerrogativa no puede ser desborda ni transgredida. Teniendo como referente la anterior reflexión, debemos estudiar con espíritu crítico el Acuerdo N° 034 de noviembre de 2001, el cual establece en el artículo 40: "En el

municipio de Dosquebradas no se podrá crear corregimientos hasta tanto no cumpla con los requisitos de población determinados por la Ley (negrilla fuera de texto). Lo anterior va en contravía de lo preceptuado en la Ley 136 (Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los Municipio) ya que en el Título II, Capítulo I de la precitada Ley, al normalizar sobre la creación de comunas y corregimientos, establece en el Parágrafo 1 del artículo 117 los requerimientos poblacionales para la creación de las primeras, pero no lo precisa para la figura de los corregimientos.

Frente a lo anterior, considero importante puntualizar que no es posible establecer por analogía requerimientos poblacionales para la creación de corregimientos, en razón del conocido principio general del derecho que consagra "cuando la ley no distingue, no le es dado distinguir a intérprete", así mismo los principios hermenéuticos consagrados en el artículo 27 de la Ley 157 de 1887 establecen: "Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu" (negrilla fuera de texto).

Así las cosas, se hace imperioso modificar el mencionado Acuerdo N° 034 de 2001, para facilitar la ulterior labor administrativa del Ejecutivo y el Honorable Concejo Municipal. Por consiguiente, invito a los honorables concejales a apoyar con su voto positivo la anterior iniciativa, como expresión de nuestro ánimo proactivo y eficiente.

Atentamente,

CARLOS ARIEL GIRALDO
Concejal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

ACUERDO N° 039
(Noviembre 21 de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 034 DE NOVIEMBRE 25 DE 2001: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE COMUNAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SE CONVOCA A ELECCIONES"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 9 del Articulo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suprímase el artículo cuarenta (40) del Acuerdo N° 034 de noviembre 25 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 41 de dicho Acuerdo pasa a ser artículo 40

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

WILSON ZAPATA CARVAJAL
Presidente

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

ACUERDO N° 039
(Noviembre 21 de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 034 DE NOVIEMBRE 25 DE 2001: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE COMUNAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SE CONVOCA A ELECCIONES"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Tercera (3ª) el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil cinco (2005) y remitido a la plenaria a Segundo debate el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil cinco (2005), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: NOVIEMBRE 21 DE 2005

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 039 de noviembre veintiuno (21) de 2005, al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil cinco (2005)

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General